



*Tribunal Supremo Electoral*



**ACUERDO NÚMERO 323-2023**

**EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a Organismo alguno del Estado y le asigna, entre otras atribuciones, la elaboración y ejecución de su presupuesto anual;

**CONSIDERANDO:**

Que este Tribunal a través de Decreto Número 1-2023 de fecha 20 de enero del año en curso, convocó a los ciudadanos de todos los distritos electorales de la República de Guatemala, a Elecciones Generales, que comprenden: la de Presidente y Vicepresidente de la República; Diputados al Congreso de la República por los sistemas de distritos electorales y lista nacional; corporaciones municipales del país integradas por alcaldes, síndicos y concejales, titulares y suplentes; a elección de Diputados al Parlamento Centroamericano, titulares y suplentes; y a los ciudadanos guatemaltecos en el extranjero a elegir Presidente y Vicepresidente de la República, bajo la modalidad de voto presencial, para el día DOMINGO VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES;

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 31 del Acuerdo 662-2022 de fecha 07 de diciembre de 2022 por medio del cual se Aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Tribunal Supremo Electoral para el Ejercicio Fiscal 2023, se dispuso que las Juntas Electorales, por medio de la Dirección de Planificación de la Gerencia Administrativa y Financiera deberán presentar ante el Pleno de Magistrados para su consideración y aprobación, el plan operativo electoral y el correspondiente presupuesto de gastos de las actividades a desarrollar, para la organización del evento Elecciones Generales 2023. Para el otorgamiento de recursos a las Juntas Electorales, se instruye a la Dirección de Finanzas de la Gerencia Administrativa y Financiera para que con base a lo autorizado por el Pleno de Magistrados, desembolse a través del sistema de fondos rotativos internos, las cantidades y reposiciones que sean necesarias para cubrir los montos de los presupuestos aprobados a las mismas. La Dirección de Finanzas de la Gerencia Administrativa y Financiera someterá a consideración del Pleno de Magistrados, la justificación y el monto a asignar para habilitar Fondo Rotativo Institucional Especial (Electoral) y constituir los Fondos Rotativos Internos Electorales correspondientes para la ejecución y liquidación de los gastos indicados, con el respectivo reglamento e instructivos para su administración;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de Acuerdo Número 584-2022 de fecha dieciséis de noviembre de 2022, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Proyecto de Asignación y Liquidación de Fondos de las Juntas Electorales para el Evento Elecciones Generales del año 2023, con el fin de mantener un adecuado registro y control de la ejecución del presupuesto otorgado a las Juntas Electorales del Tribunal Supremo Electoral durante el Evento Elecciones Generales 2023 y cumplir con las normativas establecidas, por la Ley Electoral y de Partidos Políticos,



## Tribunal Supremo Electoral

Ley Orgánica del Presupuesto, Ley de Compras y Contrataciones del Estado, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y otras de carácter general;

### CONSIDERANDO:

Que a través de Acuerdo Número 585-2022 de fecha dieciséis de noviembre de 2022, el Tribunal Supremo Electoral autorizo para el evento Elecciones Generales 2023, la apertura de 365 cuentas de depósitos monetarios para la administración de los recursos económicos de las Juntas Electorales, de la forma siguiente: 1 Fondo Rotativo Institucional Especial (Electoral); 1 Fondo Rotativo Interno Municipal; 1 Fondo Rotativo Interno de la Junta Electoral del Distrito Central; 1 Fondo Rotativo Interno de la Junta Electoral Departamental de Guatemala; 1 Fondo Rotativo Interno de la Junta Electoral Sobre Voto en el Extranjero, 21 Fondos Rotativos Internos de las Juntas Electorales Departamentales y 339 Disponibilidades en Efectivo y/o Cajas Chicas de las Juntas Electorales Municipales; cuentas que deberán aperturarse en el Banco de Desarrollo Rural, S. A., previa autorización del Banco de Guatemala;

### CONSIDERANDO:

Que a través Acuerdo Número 304-2023 de fecha 10 de marzo de 2023, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Plan Operativo Electoral 2023 de la Junta Electoral Departamental de Guatemala, que incluye el monto que se indica en el anexo y que forma parte de la disposición contenida en dicho Acuerdo;

### CONSIDERANDO:

Que a través de Acuerdo Número 290-2023 de fecha 08 de marzo de 2023, modificado por el Acuerdo Número 312-2023 de fecha 15 de marzo de 2023, se autorizó la constitución del Fondo Rotativo Institucional Especial (Electoral), para el evento Elecciones Generales 2023, con vigencia hasta la liquidación definitiva de los gastos de las Juntas Electorales Departamentales, por un monto cuarenta y seis millones seiscientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y tres quetzales con treinta y siete centavos (Q.46,641,853.37), siendo necesario incrementar el mismo, con el objeto de cubrir el Fondo Rotativo Interno que se constituirá a favor de la Junta Electoral Departamental de Guatemala;

### POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 1, 121, 122, 125 inciso q), 128, 129, 130, 131, 132, 142, 143, 144, 153, 171, 172, 177, 178 y 179 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas; 72, 73, 74, 77, 78, 79, 80, 140, 142 y 143 de su Reglamento y sus Reformas (Acuerdo número 018-2007); 1, 2, 12, 13, 16 y 29 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto; 11 de su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 540-2013 de la Presidencia de la República), Normas Específicas de Ejecución Presupuestaria para el Proceso Elecciones Generales 2023 contenidas en el Acuerdo No. 662-2022, de fecha 07 de diciembre de 2022;

### ACUERDA:

**Artículo 1º.** Modificar el Artículo 2º. del Acuerdo Número 290-2023 de fecha 08 de marzo de 2023, modificado por el Artículo 1º. del Acuerdo Número 312-2023 de fecha 15 de marzo de 2023, en el sentido que se incrementa a la cantidad de ochenta y un millones trescientos



## Tribunal Supremo Electoral

noventa y seis mil ciento treinta y siete quetzales con noventa y dos centavos (Q.81,396,137.92), el Fondo Rotativo Institucional Electoral Especial (Electoral) durante el evento Elecciones Generales 2023, para cubrir el Fondo Rotativo Interno que se constituya a favor de la Junta Electoral Departamental de Guatemala;

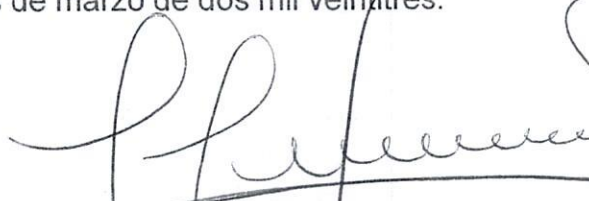
**Artículo 2º.** Autorizar la constitución de un Fondo Rotativo Interno para el evento Elecciones Generales 2023, con vigencia hasta la liquidación definitiva de los gastos de la Junta Electoral Departamental de Guatemala, el que será administrado por el Presidente, Secretario y Vocal de dicha Junta, por el monto que se indica en el cuadro siguiente:

Orden	Fondo Rotativo Interno	Monto FRI Q.
23	Junta Electoral Departamental de Guatemala	34,754,284.55
	<b>TOTAL</b>	<b>34,754,284.55</b>

**Artículo 3º.** El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá hacerse del conocimiento de la Junta Electoral Departamental de Guatemala, Dirección de Finanzas, Auditoría y Gerencia Administrativa y Financiera.


**DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL:** En la ciudad de Guatemala, el día dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.

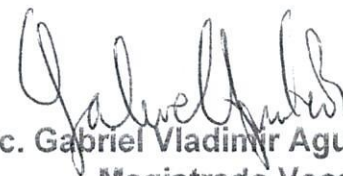
COMUNIQUESE:

  
Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana  
Magistrada Presidente



  
Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina  
Magistrado Vocal Primero

  
Dra. Blanca Odina Alfaro Guerra  
Magistrada Vocal Tercero

  
MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños  
Magistrado Vocal Cuarto

  
MSc. Mynor Custodio Franco Flores  
Magistrado Vocal Quinto

  
MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez  
Secretario General

